



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Marzo de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial**GOBIERNO CIVIL**

Circular sobre proyecciones cinematográficas.

Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia de León. — *Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.*

Sección provincial de Estadística de León. —

Anuncio sobre servicio demográfico.

Administración municipal

Edictos de Alcaldes.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Circular número 6 sobre proyecciones cinematográficas

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en orden telegráfica dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil, ha autorizado la proyección de la película titulada «Mi vida en sus manos» de la casa Hispano Fox Film suprimiendo en ella la última escena relativa a los preparativos de los fusilamientos.

Por otra orden telegráfica también ha sido autorizada la proyección de la titulada «La legión de los condenados» con las supresiones siguientes:

El letrero de la primera parte que empieza diciendo: «Aquel sobre contenía una orden» y termina en la palabra «enemigo». El cartel de la segunda, que empieza diciendo, «Traducción de una orden» y termina en «pasajeros». La escena en que figura un aviador norteamericano llevando como pasajero un espía alemán, siendo sorprendidos por las tropas alemanas y fusilados.

Otro letrero que empieza en «Hacen servir» y termina «Por ella».

«La escena de la séptima parte en que los protagonistas son juzgados sumarisimamente y condenados a muerte, no llegando a verificarse el fusilamiento por llegar las tropas amigas de estos que le evitan, y dos escenas en que aparece la cruz de hierro alemán».

Lo que se hace publico para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes y Delegados de mi Autoridad, evitar sean proyectadas las citadas películas, sin las supresiones que anteriormente se mencionan, dándome cuenta de cualquiera infracción relacionada con las mismas.

León, 25 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil interino,
Telesforo Gómez Nómez

**ADMINISTRACION
DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

ANUNCIO

Los perceptores de clases pasivas que tienen sus haberes en esta Tesorería-Contaduría, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha en los días que a continuación se expresan y por el orden que sigue:

Día 1 Pensiones, remuneratorias, excedentes y mesadas de supervivencia.

Día 2 Retirados de guerra.

Día 3 Cruces pensionadas.

Día 4 Montepios civiles y jubilados.

Día 5 Montepío militar.

Día 6 Los no presentados.

El pago se hará de nueve a doce y sólo se pagarán, cada día las nóminas señaladas.

León, 25 de Marzo de 1929.—
Marcelino Prendes.

**Sección provincial de Estadística
de León**

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Marzo de 1929.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
Gradefes*

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas por que han de regirse las exacciones municipales durante el año 1929 y siguientes, quedan expuestas al público con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal, por espacio de quince días, a partir de la publicación de este edicto, en la Secretaría, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Gradefes, 21 de Marzo de 1929.
—El Alcalde, Melquiades Cañón.

*Alcaldía constitucional de
San Andrés del Rabanedo*

Por el presente, se convoca a todos los partícipes tanto regantes como industriales de la presa de Las Mimbrenas, de los términos de San Andrés, Villabarter y León, a Junta general, para la constitución de la Comunidad de regantes de la citada presa.

La reunión tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 9 del próximo mes de Mayo, a las diez de la mañana.

San Andrés del Rabanedo, 18 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Ramón Oblanca.

*Alcaldía constitucional de
Lujego*

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Anselmo Ares Abajo, hijo de Salustiano y de Rufina y natural de Tabuyo del Monte, por este Ayuntamiento se sigue el oportuno expediente en averiguación de su residencia actual o durante los diez últimos años, para que surta sus efectos en el expediente de revisión de prórroga de primera clase de incorporación a filas que tiene solicitada su hermano Fernando Ares Abajo, mozo del Reemplazo de 1927, rogando a toda autoridad o persona que tuviera noticias de su paradero lo manifieste en esta Alcaldía.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones de los Reemplazos que se indican, ni justificado haberlo hecho ante autoridad correspondiente, los mozos que se relacionan a continuación, se les hace saber que han sido declarados prófugos y se les instruye el oportuno expediente a los efectos del vigente Reglamento de Quintas.

Relación que se cita

Abajo Alvarez, Domingo, de Doro-teo y Bárbara.

Alonso Río, Vicente, de Pablo y Antonia.

Castro Alonso, José, de Domingo y Manuela.

Criado Criado, David, de Manuel y María Agustina.

Criado Criado, José, de Dominga y Serafina.

Dios Abajo, Santiago, de Joaquín y María.

Florez Fuertes, José, de Pedro y Petronila.

Fuente Fuertes, Laureano, de Jesús y Flora.

Fuente Fuente, Benjamín, de Manuel y Natalia.

Fuente Sampedro, Angel, de Antolín y Francisca.

Fuente, Marcelino, de Josefina.

Fuertes Fuente, Claudio, de Leonor y Angela.

García Fuente, Abundio, de Jesús y María.

Lera Simón, Isidoro, de Francisco y María.

Mallo Atonso, Angel, de Elias y Rosa.

Martínez Román, Angel, de José y Nicolasa.

Martínez Fuente, Juan, de Pascual y Manuela.

Mendaña Magín, de Santiago y Elvira.

Mendaña Martínez, Julio, de Pablo y Concepción.

Pérez Abajo, Esteban, de Francisco y María.

Pérez Morán, Andrés, de Blas y Celestina.

Reemplazo de 1927

Puente Morán, Francisco, de Eusebio y Carmen.

Reemplazo de 1926

Rabanal Tomás, Francisco, de Francisco y Jenoveva.

Reemplazo de 1925

Furones Morán, Magín, de Constantino y Marta.

Luyego, 20 de Marzo de 1929. — El Alcalde, José Cordero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por no haberse posesionado aun el electo.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del referendante se instruye expediente sobre suspensión de pagos, instado por el comerciante de esta ciudad D. Cipriano Colino Toledo, y en cuyo expediente ha recaído la siguiente

«Providencia. — Juez Sr. Hurtado. — León, diez y seis de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Dada cuenta, se dá por presentado el precedente escrito con los documentos y libros reseñados en la anterior diligencia. Extiéndase por el Secretario que refrenda, en estos últimos, la nota que ordena el artículo 3.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, por la que se tramitará este expediente,

poniéndose en aquéllas el visto bueno del que provee y devolviéndose los libros seguidamente al comerciante que recurre a los efectos que tal artículo establece. Estando cumplidos los requisitos enumerados en el artículo 2.º de la citada Ley, se tiene por solicitada declaración de su suspensión de pagos por el comerciante de esta plaza D. Cipriano Colino Toledo, la que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se anotará en el Registro especial de este Juzgado y Mercantil del partido, librándose los oportunos oficios y mandamientos. Se decreta la intervención de todas las operaciones del dador, a cuyo efecto y dada la poca importancia y naturaleza de esta suspensión se designa como Interventor único al acreedor que aparece ser del compareciente Generoso Pis Caveda, a quien se le hará saber para su juramento, aceptación y posesión del cargo, requiriéndosele una vez tenga esto lugar para que entre a desempeñarlo en el día de su aceptación, ejerciendo hasta tanto la intervención el Juez que provee y haciéndose extensivo el mencionado requerimiento al objeto de que en el término de treinta días redacte, previo informe de perito si lo estima preciso, el dictamen mencionado por el artículo 8.º de la repetida Ley. Hágase saber al suspenso que en término de treinta días presente al Juzgado balances definitivo de acreedores que habrá de formarle bajo la inspección del Interventor, acompañando los títulos de dominio de los inmuebles que posea o descripción detallada de los mismos. — Lo acordó y firma el Sr. D. Dionisio Hurtado y Merino, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por la no posesión del electo. — Doy fe. — Hurtado. — Ante mí: Luis Gasque Pérez. — Rubricados».

Y para que así conste y se haga público el contenido de tal proveído en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la repetida Ley se pone el presente en León, a diez y seis de Marzo de mil novecientos

veintinueve. — Dionisio Hurtado. — El Secretario judicial, Lledo., Luis Gasque Pérez.

O. P. — 169.

Don Dionisio Hurtado y Merino, Juez de instrucción accidental de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente, se anuncia la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo fijo, por término de veinte días, de la finca rústica que se describirá de la propiedad de Miguel Fernández Martínez, vecino de Chozas de Arriba, que le fué embargada para con su importe satisfacer hasta dando alcance las costas que le fueron impuestas en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 121 de 1927 sobre robo, cuya subasta tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose que los licitadores consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 por lo menos del valor de la finca, y que no existe título de propiedad de la misma, ni ha sido suplido, acordado así en las correspondientes diligencias de procedimiento de apremio:

Finca objeto de la subasta

Una tierra, en término de Chozas de Arriba, y sitio del Combado, que hará 7 áreas, linda: Oriente, Tomás Martínez; Mediodía, camino Trechero; Poniente y Norte, Valentinas Colado. Tasada pericialmente en 20 pesetas.

Dado en León, 22 de Marzo de 1929. — Dionisio Hurtado. — El Secretario, Lledo. Luis Gasque.

Juzgado municipal de Villarejo

Don Dionisio Olivera Fernández, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que el veintinueve de Abril próximo y hora de las tres de la tarde, se sacan a pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de esta Consistorial, los siguientes bienes embargados a D. José Barrallo, para pago de la cantidad de cuatrocientas pesetas, con más las costas

a que fué condenado a pagar a don Ulpiano Santiago de la Torre, en el juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado.

Una noria que se encuentra instalada en la finca que luego se describirá; tasada en quinientas pesetas.

Un carro de labranza, de los llamados de rayos de yunta de bueyes, tasado en cien pesetas.

Una tierra triguil, regadía, en término de Vaguellitas, con varios árboles, al sitio del Naranjal, de cabida de dos cuartales de sembradura poco más o menos o sean nueve áreas: linda por el Norte, non casa del ejecutado; Este, con reguero de la Vega; Sur y Oeste, con camino de Villoria; tasada en dos mil pesetas.

Advertiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que será necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo. No existen títulos de los mismos y por lo cual no se podrá reclamar, por lo que el rematante tendrá que conformarse con testimonio del acta de remate.

Dado en Villarejo, a veintitres de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Olivera. El Secretario, Paulino Villares.

O. P.—171

Juzgado municipal de Bembibre

Don Eloy Reigada Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de esta villa de Bembibre del Bierzo y su término.

Hago saber: Que en el rollo del juicio de que se hará mérito, la Superioridad en grado de apelación, ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva a continuación se transcriben.

«Sentencia.—En Ponferrada a diez y seis de febrero de mil novecientos veintinueve. El Sr. D. Ramón Osorio Martínez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ver-

bal civil sobre tercería de dominio sobre tres fincas rústicas, procedente en grado de apelación del Juzgado municipal de Bembibre entre partes: demandante, Ignacio Palacios Quintana, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Román, y demandados, Francisco Alonso Villaverde, casado, propietario, ve cinco de Bembibre, y Patricio Díez Alvarez, jornalero, viudo, ausente en ignorado paradero, ambos mayores de edad, y cuyos autos han venido a este Juzgado en virtud de la apelación que de la sentencia dictada por el inferior ha interpuesto el demandado Francisco Alonso».

Fallo.—Que revocando en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez municipal de Bembibre en veintiocho de Noviembre último y desestimando la demanda interpuesta por Ignacio Palacios Quintana, debía absolver y absolvía de la misma a Francisco Alonso Villaverde y Patricio Díez Alvarez, sin hacer declaración de costas en ninguna de las dos instancias. Se alza la suspensión acordada en el procedimiento de apremio de que el presente juicio dimana por la providencia de diez y ocho de Agosto.

Así por esta sentencia definitivamente juzgado de segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Osorio Martínez.—Rubricado.

Con objeto de que sirva de notificación al demandado ejecutado Patricio Díez Alvarez, declarado en rebeldía por hallarse en ignorado paradero, se expide el presente en Bembibre del Bierzo a veintinueve de febrero de mil novecientos veintinueve.

El Juez, Eloy Reigada.—P. S. M. Carlos Luis Alvarez.

O. P. 170.

Cédulas de citación

Por el presente se cita a Margarita Flórez González, de 18 años, sirviente, hija de Pedro y de Angela, natural de Valdoré, de esta provincia y en ignorado paradero, y a un tal Dicanisio N., de Trobajo del Camino, también en ignorado paradero, para que comparezcan

ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor, el día 10 de Abril próximo, a las once horas, previos de sus pruebas con el fin de prostar declaración como perjudicada y demandado respectivamente en juicio de faltas, por lesiones.

León, 22 de Marzo de 1929.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

Por el presente se cita a un tal V. Castañeda, cuyo domicilio y vecindad se ignora, remitente de la expedición g. v. número 242, de 18 de Febrero último, de Valderas para Zaragoza, peso cinco hilos, con puesta de un bulto de ropa usada, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Valencia de Don Juan, con el fin de prestar declaración sobre el hecho de autos y ofrecerle el procedimiento conforme el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pues así lo tiene acordado S. S.ª por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye con el número 7 de 1929, sobre robo de mercancías ocurrido el día 10 del indicado mes de Febrero en la Estación de Palanquinos de los ferrocarriles Secundarios de Castilla, habiendo desaparecido por completo la indicada expedición previniéndole que de no comparecer, dentro del plazo señalado, le pararán los perjuicios consiguientes.

Valencia de Don Juan, 23 de Marzo de 1929.—El Secretario accidental, Máximo G. Palacios.

Comunidad de regantes de la Presa Berneaga

Se anuncia a Junta general ordinaria, a todos los partícipes en el aprovechamiento de las aguas de la Presa Berneaga, para el día 31 de los corrientes, para cumplimentar el artículo 20 de las Ordenanzas e igualmente sombrar una ponencia para modificar las Ordenanzas según orden de la Superioridad.

Trobajo del Camino, 23 de Marzo de 1929.—El Presidente, Eduardo Recas.

P. P.—170